

Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

Vigésima cuarta sesión
Ginebra, 27 a 30 de marzo de 2012

INFORME

aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

Índice

Introducción.....	3
Punto 1 del orden del día: Aprobación del orden del día	3
Punto 2 del orden del día: Reunión con el Director General.....	3
Punto 3 del orden del día: Gobernanza de la OMPI	3
Punto 4 del orden del día: Reunión con el nuevo Auditor Externo.....	4
Punto 5 del orden del día: Reunión con el nuevo Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas	4
Punto 6 del orden del día: Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión	4
Punto 7 del orden del día: Ponencia de la Secretaría sobre gestión de riesgos.....	5
Punto 8 del orden del día: Ética	6
Punto 9 del orden del día: Sesión de información para los Estados Miembros	6
Punto 10 del orden del día: Otros asuntos.....	7

INTRODUCCIÓN

1. La vigésima cuarta sesión de la Comisión Consultiva Independiente de la OMPI (denominada en adelante “la Comisión” o la “CCIS”) se celebró del 27 al 30 de marzo de 2012. Estuvieron presentes la Sra. María Beatriz Sanz Redrado (Presidenta), el Sr. Fernando Nikitin (Vicepresidente), los Sres. Anol Chatterji, George Haddad, Kjell Larsson, Nikolay Lozinskiy, Ma Fang, Gian Piero Roz y la Sra. Mary Ncube.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

2. La Comisión aprobó el proyecto de orden del día sin modificaciones (véase el Anexo I).
3. Los documentos presentados a la Comisión se enumeran en el Anexo II.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN CON EL DIRECTOR GENERAL

4. La Comisión se reunió con el Director General y examinó el seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión de riesgo muy elevado, la gestión de los recursos humanos y la ejecución de las actividades del programa de alineación estratégica. En respuesta a las preguntas de la Comisión, el Director General expuso brevemente el enfoque de la Organización respecto de las inversiones e informó asimismo a la Comisión de que ha asumido la Presidencia de la Junta de TIC de la OMPI habida cuenta de la importancia esencial que tienen las TIC para el funcionamiento de la Organización.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: GOBERNANZA DE LA OMPI

5. Un elemento fundamental de la buena gobernanza es la supervisión eficaz y eficiente. Para ello es necesaria la cooperación constante entre los tres órganos de supervisión, a saber, la División de Auditoría y Supervisión Internas, el Auditor Externo y la CCIS. Como tal, la Comisión ha decidido centrarse en primer lugar en mejorar la coordinación y fortalecer la estructura de supervisión, cuestión que la CCIS considera la causa fundamental de la mayoría de las recomendaciones sobre gobernanza emitidas por los anteriores miembros de la Comisión.

6. En su vigésima primera sesión, la CCIS había propuesto revisiones de la Carta de Supervisión Interna, el mandato que rige la auditoría externa y el mandato de la CCIS, a las cuales había respondido la Secretaría. En la presente sesión, la Comisión ha examinado a nivel interno las respuestas de la Secretaría, incluidas las consecuencias de la presentación de informes directamente a la Asamblea General por el Auditor Externo y el Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas, y la posibilidad de que la CCIS presente informes directamente a la Asamblea General, gracias a lo cual podría formular observaciones y recomendaciones desde una perspectiva más amplia de las cuestiones de gobernanza.

7. En el Anexo III del presente informe se adjuntan las revisiones propuestas por la CCIS junto con las modificaciones efectuadas en la presente sesión. La Comisión acordó con el Auditor Externo y el Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas emprender un examen conjunto de esas revisiones en su vigésima quinta sesión, en mayo, con el fin de someter a la sesión de septiembre de 2012 del Comité del Programa y Presupuesto una propuesta conjunta de revisiones de la Carta de Supervisión Interna, el mandato de la auditoría externa y el mandato de la CCIS. Las revisiones propuestas pondrán las funciones de la

División de Auditoría y Supervisión Internas, el Auditor Externo y la CCIS en sintonía con las normas del Instituto de Auditores Internos (IIA) y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según sean aplicables.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN CON EL NUEVO AUDITOR EXTERNO

8. La Comisión se reunió con el nuevo Equipo de Auditoría Externa de la Oficina del Contralor y Auditor General de la India.

9. El Auditor Externo nombrado recientemente acaba de comenzar la labor de “comprensión de la entidad”. La Comisión tiene previsto reunirse con los Auditores Externos salientes y entrantes en su siguiente sesión, en mayo, a fin de examinar los estados financieros de la OMPI de 2011, la evaluación de los controles internos y cualquier otro asunto relativo a cuestiones fundamentales que afronta la OMPI.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN CON EL NUEVO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN INTERNAS

10. La Comisión se reunió con el nuevo Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas, el Jefe de la Sección de Auditoría Interna, el Jefe de la Sección de Evaluación e Inspección y el Jefe Interino de la Sección de Investigaciones.

11. El Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas presentó el plan de trabajo de la División para 2012. El Director informó a la Comisión de que emprenderá un examen del plan a final del verano. Asimismo, indicó que se utilizará posteriormente el programa informático Teammate para conformar el perfil de riesgos de la OMPI, lo cual facilitará asimismo la planificación del trabajo en función de los riesgos hasta la introducción de la gestión institucional de riesgos en la OMPI.

12. La Comisión examinó el proyecto de Política de investigaciones de la OMPI y formuló varios comentarios. Otros comentarios de la CCIS se comunicarán al Director de la Comisión de Auditoría y Supervisión Internas por escrito. El Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas dijo que tendrá en cuenta esos comentarios al finalizar la Política y que tiene previsto emprender un examen del Manual de Investigación de la OMPI una vez finalizada la Política.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

13. La Comisión prosiguió las conversaciones con el Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas, el Jefe de la Sección de Auditoría Interna y un consultor de la Sección de Auditoría Interna.

14. Se informó a la Comisión de que, al 31 de marzo, siguen estando pendientes de aplicación 85 recomendaciones en materia de supervisión¹ y que se ha introducido una nueva categoría denominada “proceso concluido sin aplicación”.

¹ En comparación con las 134 recomendaciones que la División de Auditoría y Supervisión Internas consideraba pendientes de aplicación al 31 de enero de 2012.

15. La Comisión emprendió un examen preliminar de las seis recomendaciones consideradas de riesgo muy elevado y dijo que en su opinión no se ha documentado suficientemente las razones por las que se ha dado por concluido el proceso. Además, llegó a la conclusión de que los problemas expuestos en las seis recomendaciones siguen planteando un riesgo muy elevado y, por lo tanto, requieren más información de la Secretaría sobre: i) los controles compensatorios, ii) el análisis de criticidad y iii) pruebas formales de que la Secretaría asume el riesgo de no adoptar medidas correctivas respecto de las conclusiones expuestas.

16. A ese respecto, la CCIS recordó su propuesta de directrices para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión, que figuran anexas al informe de su vigésima tercera sesión. En concreto, en el párrafo 25 y en el Cuadro 2 de las directrices propuestas se prevén procedimientos para la aceptación formal de los riesgos. La Comisión señaló que estas directrices no se han reflejado en la decisión reciente de dar por concluido el proceso relativo a las seis recomendaciones de alto riesgo mencionadas anteriormente.

17. En consecuencia, en su vigésima quinta sesión, en mayo, la Comisión desearía recibir de la administración y la Secretaría una explicación detallada de las razones en que se basa la decisión de dar por concluido el proceso relativo a esas seis recomendaciones junto con la valoración del riesgo residual. Deberá incluirse una declaración explícita en el sentido de que el Director General considera aceptable el riesgo residual.

18. La Comisión desea además que se establezcan procedimientos de aceptación formal del riesgo en el caso de procesos relativos a recomendaciones de riesgo elevado o muy elevado que se decidan dar por concluidos sin aplicación.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PONENCIA DE LA SECRETARÍA SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS

19. La Comisión se reunió con el Director Financiero (Contralor), el Director de la División de Planificación de los Recursos, y Gestión y Rendimiento de los Programas, y un consultor del Programa de Alineación Estratégica – Oficina de Administración del Proyecto.

20. La Comisión observó que la Organización se halla finalizando las negociaciones del contrato con una empresa de servicios profesionales (denominada en adelante “el asociado”) especializada en la gestión de riesgos y controles internos, que será contratada para trabajar estrechamente con la OMPI a fin de completar la iniciativa 15 del programa de alineación estratégica: un proyecto en cinco fases para fortalecer la gestión de riesgos y los controles internos de la OMPI, impulsado por el Director General.

21. La Secretaría presentó una ponencia sobre la gestión de riesgos a petición de la Comisión en su vigésima segunda sesión. La Comisión debatió internamente la ponencia y señaló las cuestiones siguientes sobre las que tiene previsto efectuar el seguimiento con la Secretaría:

- En la ponencia se indica que se ha elaborado un marco de gestión de riesgos y que tiene que ser validado por el asociado, según se especifica en el proyecto de documento de resultados examinado por la Comisión.
- En el período de un año, está prevista una aplicación en profundidad únicamente en el sector de Administración y Gestión, a título experimental. No resulta claro de la ponencia si tras este período experimental se aplicará a toda la Organización en su conjunto o de forma escalonada.

- En la ponencia se indica que el marco de gestión de riesgos incluirá la definición de “apetito de riesgo”. La manera de realizar esta tarea es parte del proyecto y será examinada con el asociado.
- Todavía tiene que elaborarse una política de control interno que forma parte del alcance de la fase 4 del proyecto.

22. La Comisión observó asimismo que:

- La Organización tiene previsto introducir prácticas coordinadas y formalizadas de gestión de riesgos en lugar de ejecutar una completa gestión institucional de los riesgos.
- La Organización ha reconocido explícitamente la importancia de identificar los riesgos, y se han establecido registros de riesgos correspondientes a varias dependencias de la Organización.

23. Estas cuestiones se examinarán ulteriormente con el equipo directivo en la siguiente sesión de la CCIS, en mayo.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: ÉTICA

24. La Comisión se reunió con el Jefe de Gabinete y el Oficial Jefe de Ética Profesional y fue informada de que:

- Se ha publicado un Código de Deontología de la OMPI que forma parte de una orden de servicio del 1 de febrero de 2012.
- Se ha distribuido al personal un proyecto de Política de protección de los denunciantes de irregularidades a fin de que formule comentarios.
- Se han puesto en marcha consultas sobre un proyecto de Política de declaración de la situación financiera.
- Se está considerando la puesta en marcha de un servicio de ayuda sobre cuestiones deontológicas.

25. La Comisión espera con interés recibir información actualizada sobre la labor de la Oficina de Ética en su vigésima sexta sesión, en noviembre.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: SESIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

26. Se celebró una sesión de información para los Estados miembros a la que asistieron representantes de 20 Estados miembros. La Comisión informó a los representantes acerca de los debates de la presente sesión expuestos en el presente informe.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

27. La próxima sesión de la Comisión está prevista para los días martes 28 de mayo a viernes 1 de junio de 2012. Se prevé que el orden del día de dicha sesión incluya los siguientes puntos:

1. Reunión con el Director General
2. Gobernanza de la OMPI
3. Reunión tripartita con el Auditor Externo y el Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas
4. Estados financieros de la OMPI de 2011
5. División de Auditoría y Supervisión Internas
6. Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión
7. Gestión de riesgos
8. La función de mediador en la OMPI
9. Sesión de información para los Estados miembros de la OMPI
10. Otros asuntos

[Sigue el Anexo I]



WO/IAOC/24/1
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 27 DE MARZO DE 2012

Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

Vigésima cuarta sesión
Ginebra, 27 a 30 de marzo de 2012

ORDEN DEL DÍA

aprobado por la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI

1. Aprobación del orden del día
2. Reunión con el Director General
3. Gobernanza de la OMPI
4. Reunión con el nuevo Auditor Externo
5. Reunión con el nuevo Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas
6. Seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión
7. Ponencia de la Secretaría sobre gestión de riesgos
8. Ética
9. Sesión de información para los Estados miembros de la OMPI
10. Otros asuntos

[Sigue el Anexo II]

LISTA DE DOCUMENTOS

- Punto 3 del orden del día GOBERNANZA DE LA OMPI
- Proyecto de informe de la 18ª sesión del Comité del Programa y Presupuesto (WO/PBC/18/22 Prov., párrafos 30 a 89)
- Revisiones propuestas por la CCIS en relación con los Anexos del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI (Carta de Auditoría Interna de la OMPI, mandato del Auditor Externo y de la CCIS)
- Comentarios de la Secretaría sobre las revisiones propuestas por la CCIS en relación con los Anexos del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI (Carta de Auditoría Interna de la OMPI, mandato del Auditor Externo y de la CCIS)
- “Estructura de gobernanza de la OMPI” (WO/PBC/18/20)
- Informe de las actividades de la Comisión de Auditoría de la OMPI desde 2008 (WO/GA/38/2)
- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OMPI
- Punto 4 del orden del día REUNIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO
- Revisiones propuestas por la CCIS en relación con los Anexos del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI (WO/IAOC/21/2, Anexo III)
- Punto 5 del orden del día REUNIÓN CON EL NUEVO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN INTERNAS
- A. Revisiones propuestas por la CCIS en relación con la Carta de Supervisión Interna de la OMPI
- Revisiones propuestas por la CCIS en relación con los Anexos del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI (WO/IAOC/21/2, Anexo III)
- B. Plan de trabajo, funciones y procedimientos de la División de Auditoría y Supervisión Internas
- Plan de trabajo de 2012 de la División de Auditoría y Supervisión Internas
- Organigrama de la División de Auditoría y Supervisión Internas
- Informe sobre el rendimiento de los programas de la División de Auditoría y Supervisión Internas en 2010-2011

Presupuesto de la División de Auditoría y Supervisión Internas para 2012-2013

Presupuesto y gastos de la División de Auditoría y Supervisión Internas al 23 de marzo de 2012

Situación del programa de trabajo de la División de Auditoría y Supervisión Internas

Formulario de satisfacción de los usuarios de los servicios de la División de Auditoría y Supervisión Internas

Análisis anónimo actualizado de las investigaciones abiertas

Memorando sobre la Política de Investigaciones, con fecha de 25 de junio de 2010

Proyecto de Política de Investigaciones de la OMPI

Manual de Investigación de la OMPI

Punto 6 del orden del día

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

A. Sistema de seguimiento de las recomendaciones en materia de supervisión

“Propuesta de directrices y criterios para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión en la OMPI” de la CCIS (WO/IAOC/23/2, Anexo III)

Orden de servicio N° 16/2010 “*Implementation of Oversight Recommendations. Reporting Procedures, Roles and Responsibilities*” (Aplicación de las recomendaciones en materia de supervisión. Procedimientos de presentación de informes, funciones y responsabilidades) de fecha 14 de mayo de 2010

B. Informe de situación sobre las recomendaciones en materia de supervisión pendientes de aplicación

Memorandum “*Oversight Recommendations – January 2012 update*” (Recomendaciones en materia de supervisión: Actualización de enero de 2012) presentado por el Sr. Rajaobelina, Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas, al Director General, de fecha 17 de febrero de 2012 (Estadísticas sobre recomendaciones en materia de supervisión, al 31 de enero de 2012)

Cuadro actualizado de las recomendaciones pendientes de aplicación, de fecha 31 de marzo de 2012

Punto 7 del orden del día

PONENCIA DE LA SECRETARÍA SOBRE GESTIÓN DE RIESGOS

Ponencia en Powerpoint “*Risk Management and Internal Controls*” (Gestión de riesgos y controles internos), de marzo de 2012

Formalización de un sistema de control interno de la OMPI:
Resultados del proyecto

Documento “*ERM. Understanding and Communicating Risk Appetite*” (Gestión institucional de los riesgos. Comprender y comunicar el apetito de riesgos) del COSO, de enero de 2012

Punto 8 del orden del día

ÉTICA

Orden de servicio N° 4/2012 “*WIPO Code of Ethics*” (Código de Deontología de la OMPI), de fecha 1 de febrero de 2012

Proyecto de Política de protección de los denunciantes de irregularidades

Otros documentos

Informe trimestral sobre los avances de los proyectos de construcción, de fecha 12 de marzo de 2012

Informe sobre los avances en la alineación estratégica, de marzo de 2012

Informe anual de 2011 sobre la administración de justicia, de fecha 1 de marzo de 2012

Informe de auditoría interna IA/07/2011 “*Review of Software Asset Management*” (Examen de la gestión de activos de programas informáticos), de fecha 16 de marzo de 2012

[Sigue el Anexo III]

REVISIONES PROPUESTAS POR LA CCIS EN RELACIÓN CON LA CARTA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA OMPI, EL MANDATO DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y EL MANDATO DE LA CCIS (Anexos I, II y III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI)

CARTA DE SUPERVISIÓN INTERNA DE LA OMPI*

A. INTRODUCCIÓN

1. En la presente Carta se sientan las bases de la auditoría interna y otras funciones de supervisión¹ de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (en adelante denominada “la OMPI y se establecen las finalidades de dicha actividad, a saber: examinar y analizar de manera independiente los sistemas y procesos funcionales y de control de la OMPI y formular recomendaciones encaminadas a la mejora de los mismos, brindando así garantías y asistencia al personal directivo y al personal en general en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos, los logros y los fines de la OMPI. El objetivo de la presente Carta es, además, colaborar en la consolidación de la rendición de cuentas, el uso óptimo de los recursos, la administración, el control interno y el buen gobierno de la OMPI.

B. DEFINICIONES DE SUPERVISIÓN

2. a) La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.²
- b) La evaluación es una estimación sistemática, objetiva e imparcial centrada en determinar si se han alcanzado los logros y resultados previstos. La evaluación tiene por fin determinar la pertinencia, efecto, efectividad, eficiencia y sostenibilidad de los objetivos, programas y actividades de la OMPI.³ La evaluación proporciona información basada en constataciones que resulta creíble, fiable y útil, y es una actividad mediante la cual se utilizan las conclusiones, recomendaciones y experiencias adquiridas como base para los procesos de recopilación de información y de toma de decisiones de la OMPI y para contribuir a la rendición de cuentas a sus Estados miembros.⁴
- c) La investigación es un estudio oficial de constatación de los hechos que se emprende a fin de examinar las denuncias relativas a comportamientos indebidos o delitos y determinar si han tenido lugar, en cuyo caso se procede a la identificación de la persona o personas responsables.
- d) La inspección es un examen especial, que se realiza cuando existen indicios claros de que se han derrochado recursos o se ha gestionado de forma inadecuada el rendimiento. Este tipo de examen permite diagnosticar los problemas existentes y proponer medidas para subsanarlos.

¹ Las funciones de control, inspección, evaluación e investigación internas. La evaluación es asimismo objeto de un marco de política general que no queda contemplado en la presente Carta.

² Definición oficial de auditoría interna, según el Instituto de Auditores Internos (IIA). En la OMPI se aplican el código de ética y las normas de auditoría en materia de Auditoría Interna de la IIA. En materia de evaluación, investigación e inspección, se aplican las normas desarrolladas y utilizadas por las Naciones Unidas, por ejemplo, las del UNEG, la DCI y las Directrices uniformes para las investigaciones.

³ Cabe llevar a cabo la evaluación de actividades extrapresupuestarias a petición de los interesados y en colaboración con ellos.

⁴ Esta definición se inspira en el párrafo 7.1 del Artículo VII del documento ST/SGB/2000/8 de la Secretaría de Naciones Unidas y de los principios ampliamente aceptados para la evaluación del Comité de Asistencia al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE DAC).

C. MANDATO

3. La función de auditoría y supervisión internas consiste en suministrar al personal directivo de la OMPI garantías, análisis, recomendaciones, asesoramiento e información sistemáticos por medio de auditorías internas, evaluaciones, inspecciones e investigaciones con carácter independiente. Los objetivos de la función de auditoría interna son procurar que se haga un control eficaz en función de los costos y determinar los medios para mejorar el rendimiento, la eficacia y la racionalización en los procedimientos internos y en la utilización de recursos de la OMPI, velando al mismo tiempo por el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI, el Estatuto y Reglamento del Personal y las decisiones correspondientes de la Asamblea General, de las normas contables que sean aplicables y del Código de Conducta de la Administración Pública Internacional, así como de las prácticas óptimas.⁵

D. ATRIBUCIONES Y PRERROGATIVAS

4. El Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas (denominado en adelante “el Director de la División”) es directamente responsable ante el Director General ~~y forma parte del personal de la Organización pero no del equipo directivo~~. El Director de la División goza de independencia ~~de la Secretaría y del equipo directivo~~ en el ejercicio de sus funciones. ~~El Director de la División depende administrativamente del Director General. En el ejercicio de sus funciones, recibe asesoramiento de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (denominada en adelante la “CCIS”).~~ Tiene la facultad de tomar toda medida que considere necesaria con arreglo a su mandato y de informar al respecto. El Director de la División recibe las solicitudes de auditoría remitidas por el Director General para su inclusión en los planes de trabajo, ~~pero debe disponer de la libertad necesaria para tomar medidas con arreglo a su mandato. El Director presentará planes de trabajo anuales a la CCIS con fines informativos y de validación.~~ Los planes de trabajo del Director de la División se basarán en una evaluación de riesgos, que se llevará a cabo al menos una vez al año, sobre la que establecerá prioridades en relación con su labor. En este proceso, el Director de la División tendrá en cuenta las observaciones ~~del Director General y~~ de los Estados miembros, ~~de la CCIS y del Director General y el equipo directivo.~~

5. El Director de la División y el personal de supervisión llevan a cabo sus actividades de auditoría y supervisión internas de forma profesional, imparcial y objetiva; debiendo evitarse todo conflicto de interés. Todo conflicto de interés significativo y material se habrá de señalar a la ~~Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS~~, quien recomendará las medidas que considere necesarias con miras a mitigar y reducir los efectos no deseados de todo conflicto de interés. En todas las labores de auditoría y supervisión internas que emprendan, el Director de la División y el personal de supervisión deberán dar pruebas de diligencia profesional y atenerse a las prácticas óptimas y a los principios recomendados por el Instituto de Auditores Internos, las normas y estándares de evaluación en el Sistema de las Naciones Unidas, las

Comentarios sobre el párrafo 4:

El Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas forma parte del equipo directivo en el sentido de que dispone de personal bajo su dirección y supervisión. Parte de su evaluación en calidad de director de auditoría interna consistirá en evaluar la gestión de su equipo (promoción de la auditoría interna, supervisión, formación, etc.). El Director deberá ser evaluado como tal, pues es un elemento esencial por la función que desempeña y, de ese modo, tiene que marcar la pauta desde la posición que ocupa respecto de la conducta ética y respetar de manera ejemplar las normas internas y compartir los valores de la OMPI. Además, el Director forma parte del sistema de control interno. Está claro que su posición tiene que definirse suficientemente para garantizar su independencia. En el párrafo cabe mencionar que no forma parte de la gestión operacional.

En la Norma 1110, Independencia de la Organización, de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se estipula lo siguiente: el director ejecutivo de auditoría debe responder ante un nivel jerárquico tal dentro de la organización que permita a la actividad de auditoría interna cumplir con sus responsabilidades. El director ejecutivo de auditoría debe ratificar ante el Consejo, al menos anualmente, la independencia que tiene la actividad de auditoría interna dentro de la Organización.

Interpretación:

La independencia dentro de la organización se alcanza de forma efectiva cuando el director ejecutivo de auditoría depende funcionalmente del Consejo. Algunos ejemplos de dependencia funcional del Consejo implican que este:

- Apruebe el estatuto de auditoría interna;
- apruebe el plan de auditoría basado en riesgos;
- reciba comunicaciones periódicas del director ejecutivo de auditoría acerca de los resultados de las actividades de auditoría interna sobre el desarrollo del plan de auditoría interna y otros asuntos;
- apruebe las decisiones referentes al nombramiento y cese del director ejecutivo de auditoría; y
- formule las preguntas adecuadas a la Dirección y al Director ejecutivo de auditoría para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.

⁵ Por el contrario, la auditoría externa independiente es una función que se lleva a cabo con arreglo al mandato estipulado en el Reglamento Financiero de la OMPI. El Auditor Externo de la OMPI es nombrado por la Asamblea General de la OMPI por un período de seis años no renovable inmediatamente después.

Directrices Uniformes para Investigaciones y otras normas y estándares que son aceptados y aplicados generalmente por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.⁶

6. En aras de la imparcialidad y la fiabilidad de la labor de auditoría, el Director de la División y el personal de supervisión desempeñan sus funciones de forma independiente a todos los programas y actividades de la OMPI objeto de auditoría.

7. En el marco de sus funciones, el Director de la División tendrá acceso libre, ilimitado, directo e inmediato a todos los documentos y archivos de la OMPI, a todos los funcionarios y personal contratado por la OMPI, y a todos los locales de la OMPI. El Director de la División tendrá acceso a los Presidentes de la Asamblea General, del Comité del Programa y Presupuesto y de la [Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS](#).

8. El Director de la División está a disposición de los funcionarios y del personal de modo que pueda recibir directamente toda queja o información relativa a la posibilidad de fraudes, despilfarro, abuso de autoridad, incumplimiento de las normas y reglamentos de la OMPI en cuestiones administrativas, de personal y de otro tipo u otros hechos irregulares que guarden relación con el mandato que se le haya encomendado. El Director de la División mantendrá contactos frecuentes con [los demás proveedores internos de servicios de verificación para velar por la coordinación apropiada de las actividades \(el Auditor Externo, la Oficina del Mediador y la Oficina de Ética Profesional\) de la OMPI a fin de evitar la duplicación de actividades](#). Se elaborarán, se establecerán y se aplicarán conjuntamente con la presente Carta las políticas y procedimientos internos pertinentes para denunciar esas situaciones.

Comentarios sobre el párrafo 8:

Norma 2050 de la IIA: Coordinación

El director ejecutivo de auditoría debería compartir información y coordinar actividades con otros proveedores internos y externos de servicios de aseguramiento y consultoría relevantes para asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos.

9. El Director General velará por garantizar el derecho de todo el personal a comunicarse de forma confidencial con el Director de la División y a suministrarle información sin temor a represalias. Esto no irá en perjuicio de las medidas contempladas en el Estatuto y Reglamento del Personal, cuando la información sea transmitida al Director de la División a sabiendas de que es falsa o sin tener en cuenta de manera intencionada su veracidad o falsedad.

10. El Director de la División velará por preservar la confidencialidad de toda información recabada o recibida en relación con una actividad de auditoría, evaluación, investigación o inspección, y sólo utilizará dicha información en la medida en que lo juzgue necesario para la realización de esas funciones.

E. TAREAS Y MODALIDADES DEL TRABAJO

11. Mediante su labor, el Director de la División contribuye a la gestión eficaz de la Organización y al deber de rendición de cuentas que incumbe al Director General para con los Estados miembros.

12. En el marco de su mandato, el Director de la División procede, en particular, a actividades de auditoría de gestión, de resultados y de finanzas, de verificación de la conformidad y de optimización de recursos, y de evaluación, examen del rendimiento, inspección e investigación.

13. A los fines de ejercer eficazmente las funciones de auditoría y supervisión internas, el Director de la División:

- a) establecerá planes flexibles de auditoría y supervisión internas a corto y largo plazo, en coordinación con el Auditor Externo, empleando para ello una metodología de cálculo del riesgo de forma que se tengan en cuenta todo riesgo y todo problema de control que se hayan señalado, [a fin de que sean validados por la CCIS](#);
- b) en consulta con los Estados miembros, establecerá políticas y directrices claras en relación con todas las funciones de supervisión, a saber, las auditorías internas, las evaluaciones, las

⁶ Entre otras, figuran las prácticas óptimas, códigos de ética, directrices y normas acordados por los Representantes del Instituto de Auditores Internos de las Naciones Unidas, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG) y la Conferencia de Investigadores Internacionales (CII).

investigaciones y las inspecciones. En estas políticas y directrices se fijarán reglas y procedimientos claros en lo tocante al acceso a los informes, sin dejar de garantizar el derecho al debido procedimiento y la confidencialidad;

- c) preparará, publicará y comunicará un manual de auditoría interna, un manual de evaluación y un manual sobre los procedimientos de investigación, de cuyo mantenimiento se encargará. En ellos se describirá el mandato correspondiente a cada una de las funciones de supervisión y un resumen de los procedimientos vigentes en materia de auditoría, evaluación, inspección e investigación;
- d) establecerá y se encargará del mantenimiento de sistemas de seguimiento que permitan verificar si, a raíz de las recomendaciones que haya formulado, se han tomado medidas con arreglo a un plazo razonable, e informará periódicamente [a los Estados miembros, la CCIS y el Director General](#) sobre situaciones en las que no se hayan tomado medidas oportunas de rectificación;
- e) establecerá enlaces y vínculos de coordinación con el Auditor Externo y seguirá de cerca la aplicación de las recomendaciones que formule este último;
- f) establecerá enlaces y vínculos de cooperación con los servicios de auditoría interna y de supervisión de otros organismos que forman parte del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones financieras multilaterales, y representará a la OMPI en reuniones interinstitucionales que ofrezcan interés;
- g) pondrá en marcha y mantendrá un programa de control y mejora de la calidad en relación con todos los aspectos de la Auditoría Interna, incluyendo controles periódicos tanto internos como externos y un sistema de autoevaluación permanente, [como por ejemplo, la contabilización del tiempo que tome preparar y aprobar informes de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna del Instituto de Auditores Internos](#).

Comentario sobre el apartado 13.g):

Norma 1300: Programa de aseguramiento de y mejora de la calidad. El director ejecutivo de auditoría debe desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna.

1310: Requisitos del programa de aseguramiento y mejora de la calidad

El programa de aseguramiento y mejora de la calidad debe incluir tanto evaluaciones internas como externas.

1311: Evaluaciones internas

Las evaluaciones internas deben incluir:

- El seguimiento continuo del desempeño de la actividad de auditoría interna; y
- revisiones periódicas mediante autoevaluación o por parte de otras personas dentro de la Organización con conocimientos suficientes de las prácticas de auditoría interna.

1312: Evaluaciones externas

Deben realizarse evaluaciones externas al menos una vez cada cinco años por un revisor o equipo de revisión cualificado e independiente, proveniente de fuera de la Organización. El director ejecutivo de auditoría debe tratar con el Consejo:

- La necesidad de evaluaciones externas más frecuentes; y
- las cualificaciones e independencia del revisor o equipo de revisión externo, incluyendo cualquier conflicto de intereses potencial.

14. En particular, el Director de la División prestará asistencia a la OMPI ejecutando las tareas siguientes:

- a) analizar y valorar la fiabilidad, efectividad e integridad de los mecanismos de control interno de la OMPI;
- b) analizar y evaluar las estructuras, los sistemas y procesos de la Organización para velar por que los resultados estén en concordancia con los objetivos establecidos;
- c) estimar y evaluar la efectividad de la OMPI a la hora de satisfacer sus objetivos y lograr resultados y, según proceda, recomendar y proponer maneras más adecuadas de lograr esos resultados, teniendo en cuenta las prácticas óptimas y la experiencia adquirida;
- d) analizar y valorar los sistemas encaminados a velar por que el personal de la OMPI se atenga a las normas, reglamentos y políticas internas de la OMPI;
- e) analizar y evaluar en qué medida se utilizan de forma eficaz y económica los recursos humanos, financieros y materiales de la OMPI y se hacen esfuerzos para preservarlos;
- f) determinar qué grado de responsabilidad se ejerce en relación con los activos de la Organización y qué medidas se toman para preservarlos;

- g) determinar y analizar situaciones de riesgo para la OMPI y contribuir a mejorar la gestión de riesgos;
- h) si procede, emprender investigaciones en casos de presunto comportamiento indebido, delito o irregularidad en esferas que entren en el ámbito de aplicación de su mandato;
- i) efectuar inspecciones especiales que permitan determinar esferas de riesgo y defectos de funcionamiento;
- j) presentar informes exhaustivos, oportunos, objetivos y precisos en relación con las actividades de auditoría interna, investigación, evaluación e inspección.

F. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Comentario sobre la Sección F

15. Al término de cada actividad de auditoría, evaluación, inspección o investigación se redactará un informe en el que se expondrán los objetivos, el alcance, los métodos, las constataciones, las conclusiones y las recomendaciones en relación con la misma y en el que se formularán, si procede, recomendaciones de mejora en relación con el programa, la persona o la actividad objeto de auditoría.

La CCIS debe recibir al menos el resumen de todas las comunicaciones y labores efectuadas por la División de Auditoría y Supervisión Internas. Esto comprende las auditorías internas, las investigaciones, evaluaciones, inspecciones, etcétera.

16. Los proyectos de informes de auditoría, evaluación e inspección serán remitidos al director de programa y otros directivos pertinentes directamente responsables del programa o actividad objeto de auditoría, inspección o evaluación, quien tendrá derecho de réplica con arreglo a un plazo especificado en el informe.

17. En los informes finales de auditoría interna, evaluación e inspección se dejará constancia de las observaciones pertinentes que hayan formulado los directores de programa interesados en lo que respecta a los hechos que se describan en los informes de auditoría, evaluación e inspección y, si procede, en lo que respecta a todo plan de acción que se haya recomendado y al calendario establecido a los fines de la puesta en práctica de dichos planes [y el personal directivo responsable de la aplicación de planes de acción específicos](#). En caso de desacuerdo entre el Director de la División y el director del programa en cuestión en torno a los hechos descritos en los proyectos de informes de auditoría, inspección y evaluación, la opinión del Director de la División debe constar en los informes finales. Los directores de programas concernidos tienen la posibilidad de formular observaciones sobre los informes y el Director de la División tiene la posibilidad de responder a esas observaciones [que quedarán reflejadas en el informe final](#).

18. Incumbe al Director de la División entregar todo informe final de auditoría y supervisión internas al Director General. Se entregará una copia de los informes de auditoría interna, evaluación e inspección a la [Comisión de Auditoría CCIS](#). El Auditor Externo también recibirá un ejemplar de cada uno de esos informes de auditoría interna, evaluación e inspección, junto con la documentación justificativa que sea necesaria. Los representantes permanentes de los Estados miembros de la OMPI o sus designados podrán leer los informes finales de auditoría y supervisión internas en la oficina del Director de la División.

19. [El Auditor Externo y la CCIS tendrán acceso a los informes de investigación.](#)

20. El Director de la División tiene la facultad de enviar comunicaciones en materia de supervisión al personal directivo interesado de la OMPI en relación con asuntos corrientes acerca de los cuales no sea necesario presentar informes oficiales.

21. Todos los informes de investigación, borradores, documentación, constataciones, conclusiones y recomendaciones son completamente confidenciales, salvo que el Director de la División o el Director General autoricen su divulgación.

22. Incumbe al Director de la División entregar todo informe final de investigación al Director General. En el caso de los informes finales de investigación que guarden relación con el personal de la OMPI de la categoría de Director General Adjunto y Subdirector General, el Director de la División tiene la facultad de enviar una copia al Presidente de la Asamblea General, al Presidente de la [Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS](#) y a los Auditores Externos. Si la investigación guarda relación con el Director General, el Director de la División entregará el informe final al Presidente de las Asambleas de los

Estados miembros de la OMPI, para que se tomen las medidas que se consideren apropiadas, con copia al Presidente de la [Comisión Consultiva Independiente de Supervisión CCIS](#) y a los Auditores Externos.

23. El Director General velará por que todas las recomendaciones del Director de la División sean atendidas sin demora e indicará las medidas [adoptadas por el personal directivo](#) en lo que respecta a conclusiones y recomendaciones específicas que figuren en un informe.

24. Incumbe al Director de la División presentar un informe anual al Director General, [con copia a la CCIS](#), sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo.

25. Incumbe al Director de la División [exponer/presentar](#) regularmente [sus actividades al Comité del Programa y Presupuesto a la CCIS un informe sobre la marcha de las actividades relativas a los planes de trabajo anuales](#).

26. Incumbe al Director de la División presentar una vez por año [al Director General a la CCIS](#), con copia al [Director General y al Auditor Externo y a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión](#), una reseña de sus actividades de auditoría y supervisión internas, en particular, la orientación y alcance de las mismas, el programa de trabajo y los progresos que se hayan alcanzado en la puesta en práctica de las recomendaciones priorizadas que consten en sus informes. Dicha reseña será sometida a examen de la Asamblea General de la OMPI [y a la CCIS](#) en la forma presentada por el Director de la División. Los comentarios que juzgue conveniente formular el Director General podrán ser sometidos en otro informe.

Comentario sobre el párrafo 25

Debe tenerse en cuenta que la CCIS podrá obtener la información siguiente:

- principales indicadores de rendimiento
- resultados de toda evaluación interna/externa

Véase la interpretación de la Norma 1310, sobre las evaluaciones del programa de mejora de la calidad

27. Cuando proceda, en el informe anual se incluirá lo siguiente:

- la descripción de los problemas, abusos y deficiencias significativos surgidos en la administración de la OMPI en general, o en un programa o tarea en particular, y que hayan sido divulgados durante el período a examen;
- la descripción de todas las recomendaciones finales formuladas por el Director de la División durante el período a examen pidiendo que se tomen medidas correctivas en relación con los problemas, abusos y deficiencias significativos señalados;
- la descripción de todas las recomendaciones que no hayan sido aprobadas por el Director General, junto con sus motivos para no hacerlo;
- la enumeración de las recomendaciones significativas formuladas en informes anteriores cuyas medidas correctivas aún no hayan concluido;
- la descripción y explicación de los motivos que hayan llevado a revisar una importante decisión sobre la gestión durante el período a examen;
- informaciones relativas a toda importante decisión sobre la gestión con la que el Director de la División no esté de acuerdo;
- una reseña de los casos en los que se haya denegado información o asistencia al Director de la División;
- versión resumida del informe remitido por el Director de la División al Director General sobre la puesta en práctica de las recomendaciones del Auditor Externo;
- incumbe, además, al Director de la División presentar comentarios sobre el alcance de sus actividades y la conformidad de los recursos para un fin determinado, [y](#)

Comentario sobre el párrafo 26

Véase la interpretación de las Normas 1310 y 1311, evaluaciones internas

Debe tenerse en cuenta que la CCIS podrá obtener la información siguiente:

- en qué medida se ha llevado a cabo el plan de auditoría,
- el número de recomendaciones emitidas, aceptadas/rechazadas, aplicadas totalmente/parcialmente/no aplicadas
- los riesgos residuales no cubiertos por la Organización y los principales riesgos de la OMPI
- los resultados de la estimación, evaluación interna/externa en curso
- el personal presupuestado en comparación con las cifras reales
- los francos suizos consignados en comparación con los gastos reales

confirmar anualmente la independencia de la función de auditoría interna, y dar cuenta de todo aquello que amenace a la independencia de la actividad de auditoría interna o interfiera con ella.

G. RECURSOS

28. Al presentar proyectos de presupuesto por programas a los Estados miembros de la OMPI, el Director General tendrá en cuenta la necesidad de velar por la independencia del Director de la División y de suministrar a este último todos los recursos necesarios a los fines del cumplimiento de su mandato y de los objetivos estipulados en el mismo. En el proyecto de presupuesto por programas deben indicarse claramente los recursos asignados al Director de la División.

29. En consulta con [la CCIS](#) y el Director de la División, el Director General se asegurará de que haya suficiente personal adscrito a la función de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, nombrado de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la OMPI, y que éste sea profesional y disponga de las cualificaciones, la experiencia y los conocimientos suficientes, y promoverá el perfeccionamiento profesional permanente con el fin de que se satisfagan las exigencias de la presente Carta.

H. NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN

30. La persona que ocupe el puesto de Director de la División debe poseer sólidas cualificaciones y competencia en auditoría y supervisión internas. La contratación del Director de la División deberá basarse en un proceso de selección internacional abierto y transparente que establecerá el Director General, [en consulta con la CCIS](#).

31. El Director General efectuará oficialmente la contratación, sustitución o destitución del Director de la División, tomando en consideración para ello la opinión del Comité de Coordinación [y la CCIS](#). ~~El Director General mantendrá informada de ello a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.~~

32. El Director de la División será nombrado por un período de cinco años, no renovable. Una vez terminado ese mandato, no tendrá derecho a ocupar posteriormente ningún puesto de trabajo en la OMPI.

I. CLÁUSULA DE REVISIÓN

33. La presente Carta estará sujeta a revisión cada tres años o antes, si ello fuese necesario. Al introducir enmiendas, se velará por que la Carta siga proporcionando el marco adecuado para todas las actividades de supervisión interna.

MANDATO DE LA AUDITORÍA EXTERNA

1. El Auditor Externo realizará la auditoría de las cuentas de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, incluyendo todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, tal como lo considere necesario para asegurarse de que:

- a) los estados financieros están en conformidad con los libros y escrituras de la OMPI;
- b) las transacciones financieras reflejadas en los estados están en conformidad con la Reglamentación y el Reglamento, las disposiciones presupuestarias y otras directrices aplicables;
- c) los valores y el dinero depositado en bancos o en caja han sido verificados mediante certificados recibidos directamente de los depositarios de la OMPI o han sido contados efectivamente;
- d) los controles internos son adecuados a la luz de la importancia que se les atribuya;
- e) todos los asientos del activo y del pasivo, así como todos los excedentes y déficit han sido contabilizados mediante procedimientos que considere satisfactorios.

2. El Auditor Externo es la única persona competente para aceptar total o parcialmente las certificaciones y justificaciones proporcionadas por el Director General y podrá proceder al examen y a la verificación detallada de cualquier documento contable relativo tanto a las operaciones financieras como a los suministros y al material.

3. El Auditor Externo y sus colaboradores tendrán libre acceso en cualquier momento a todos los libros, asientos y otros documentos contables que, en opinión del Auditor Externo, sean necesarios para la realización de la auditoría. La información considerada privilegiada y de la que el Director General (o el funcionario superior que él haya designado) consideren que es necesaria para la auditoría y las informaciones consideradas confidenciales se pondrán a disposición del Auditor Externo si lo solicita. El Auditor Externo y sus colaboradores respetarán el carácter privilegiado o confidencial de cualquier información designada de esta forma que haya sido puesta a su disposición y sólo la utilizarán en lo relativo directamente a la ejecución de las operaciones de auditoría. El Auditor Externo podrá señalar a la atención de los Órganos Rectores pertinentes de la OMPI y de todas las Uniones interesadas, [y a la de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión \(CCIS\)](#), cualquier denegación de información clasificada privilegiada que, en su opinión, fuera necesaria para efectuar la auditoría.

4. El Auditor Externo no estará facultado para rechazar rúbricas determinadas de las cuentas, pero llamará la atención del Director General sobre cualquier operación cuya legalidad u oportunidad le parezca discutible, a fin de que el Director General adopte las medidas necesarias. Cualquier objeción planteada durante la auditoría en relación con tal operación o con cualquier otra operación deberá ser comunicada inmediatamente al Director General [y a la CCIS](#).

5. El Auditor Externo presentará y firmará un dictamen sobre los estados financieros de la OMPI. El dictamen incluirá los siguientes elementos básicos:

- a) la identificación de los estados financieros que han sido objeto de auditoría;
- b) una referencia a la responsabilidad del personal directivo de la OMPI y a la responsabilidad del Auditor Externo;
- c) una referencia a las normas de auditoría empleadas;
- d) una descripción de los trabajos realizados;
- e) un dictamen sobre los estados financieros para determinar:

- i) si los estados financieros reflejan de forma satisfactoria la situación financiera en la fecha de finalización del ejercicio considerado, así como los resultados de las operaciones realizadas durante el ejercicio;
 - ii) si los estados financieros han sido establecidos de conformidad con los principios contables mencionados; y
 - iii) si los principios financieros han sido aplicados según modalidades que concuerdan con las adoptadas durante el ejercicio financiero precedente;
- f) un dictamen sobre el hecho de que las operaciones se hayan realizado de conformidad con el Reglamento Financiero y con las prescripciones de la autoridad legislativa;
- g) la fecha del dictamen;
- h) el nombre y el cargo del Auditor Externo; y
- i) de ser necesario, una referencia al informe del Auditor Externo sobre los estados financieros.
6. En el informe del Auditor Externo sobre las operaciones financieras del ejercicio se deberá mencionar:
- a) el tipo y el alcance de su examen;
 - b) las cuestiones relativas al carácter completo o a la exactitud de las cuentas, incluyendo en su caso:
 - i) las informaciones necesarias para la interpretación correcta de las cuentas;
 - ii) toda cantidad que habría debido percibirse pero que no ha sido contabilizada;
 - iii) toda cantidad que haya sido objeto de un compromiso legal o condicional de gasto y que no haya sido contabilizada o que no haya sido tenida en cuenta en los estados financieros;
 - iv) los gastos que no estén debidamente justificados;
 - v) si se han mantenido los libros de contabilidad en buena y debida forma. Deberán mencionarse los casos en que la presentación material de los estados financieros se aparte de los principios contables generalmente aceptados y constantemente aplicados;
 - c) las demás cuestiones que deban señalarse a la atención de los Órganos Rectores pertinentes de la OMPI y de todas las Uniones interesadas, [y a la de la CCIS](#), por ejemplo:
 - i) los casos de fraude o de presunción de fraude;
 - ii) la utilización irregular o excesiva de fondos o de otros activos de la OMPI (aun cuando las cuentas relativas a la operación efectuada fuesen correctas);
 - iii) los gastos que puedan acarrear ulteriormente gastos considerables para la OMPI;
 - iv) cualquier defecto en el sistema general o en las normas detalladas que rijan el control de los ingresos y los gastos o de suministros y de material;
 - v) los gastos que no estén en conformidad con las intenciones de los Órganos Rectores pertinentes de la OMPI y de todas las Uniones interesadas, teniendo debidamente en cuenta todas las transferencias autorizadas dentro del presupuesto;
 - vi) los excesos de gastos, teniendo en cuenta las modificaciones resultantes de las transferencias debidamente autorizadas dentro del presupuesto;
 - vii) los gastos que no estén en conformidad con las autorizaciones que los regulen;

- d) la exactitud o inexactitud de las cuentas relativas a los suministros y al material, establecidas según el inventario y el examen de los libros.

Además, el informe podrá hacer referencia:

- e) a transacciones que hayan sido contabilizadas durante un ejercicio anterior y respecto de las cuales se hayan obtenido nuevas informaciones, o a transacciones que deban hacerse durante un ejercicio posterior y respecto de las cuales parezca conveniente informar a los Órganos Rectores pertinentes de la OMPI y de todas las Uniones interesadas por anticipado.

7. El Auditor Externo podrá formular a los Órganos Rectores pertinentes de la OMPI y de todas las Uniones interesadas, [y a la CCIS](#), o al Director General, todas las observaciones relativas a las constataciones resultantes de la auditoría, así como cualquier comentario que considere adecuado en relación con el informe financiero del Director General.

8. Cuando el alcance de la auditoría sea restringido o cuando el Auditor Externo no haya podido obtener justificantes suficientes, deberá mencionarlo en su dictamen y en su informe, precisando las razones de sus observaciones así como las consecuencias resultantes para la situación financiera y para las operaciones financieras contabilizadas.

9. El Auditor Externo no deberá en ningún caso incluir críticas en su informe sin dar primero al Director General la posibilidad adecuada de proporcionarle explicaciones sobre la cuestión litigiosa.

MANDATO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA
INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI*

A. PREÁMBULO

1. En septiembre de 2005, la Asamblea General de la OMPI aprobó la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10. ~~En octubre de 2010, la Asamblea General de la OMPI aprobó las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13 en el sentido de cambiar el nombre de la Comisión de Auditoría por el de Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y de modificar su composición y el procedimiento de rotación de sus miembros. La Asamblea General de la OMPI aprobó las siguientes revisiones del mandato: en septiembre de 2007, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/34/15; en octubre de 2010, las propuestas contenidas en el documento WO/GA/39/13; en septiembre de 2011, las propuestas contenidas en el documento WO/PBC/16/3 Rev. [y en octubre de 2012 las propuestas contenidas en el documento WO/PBC/19/[xx]].~~

B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI, que es un órgano subsidiario del Comité del Programa y Presupuesto, es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa establecido para proporcionar garantías a los Estados miembros de que los controles internos en la OMPI resultan apropiados y eficaces. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión de Auditoría tiene el mandato siguiente:

- a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:
 - i) evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;
 - ii) contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;
 - iii) examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;
 - iv) examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;
 - v) examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.
 - vi) examinar y recomendar los planes anuales de las distintas funciones de supervisión de la OMPI para que los apruebe el Comité del Programa y Presupuesto.
- b) Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:
 - i) examinar y supervisar la eficacia de la función de auditoría interna de la OMPI;
 - ii) intercambiar información y opiniones con el auditor externo, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;
 - iii) promover la coordinación eficaz de las actividades de auditoría interna y de auditoría externa; examinar la cobertura de supervisión que ofrecen en su conjunto las distintas funciones de supervisión de la OMPI, entre otras, la División de Auditoría y Supervisión Internas, la Oficina del Mediador, la Oficina de Ética Profesional y la Oficina del Director Financiero (Contralor)

- iv) confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.
- c) Supervisar la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:
 - i) verificar que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;
 - ii) verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría;
 - iii) verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero;
- d) Prestar asistencia periódicamente al Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión que examine o supervise en relación con cualquier petición específica que pueda formular, incluida la de supervisar determinados proyectos y actividades.
- e) La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión: hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, siempre que lo considere apropiado.
 - i) examinará, al menos cada tres años, el contenido del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, incluidos los Anexos “Carta de Supervisión Interna de la OMPI” (Anexo I), “Mandato de la Auditoría Externa” (Anexo II) y “Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión” (Anexo III), a los fines del cumplimiento de las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna y formulará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto.
 - ii) examinará los resultados de las autoevaluaciones internas en curso de la calidad del programa de verificación/mejora⁷ y, al menos cada cinco años, los resultados de los exámenes independientes externos, de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna publicadas por el Instituto de Auditores Internos.
 - iii) examinará, al menos cada cinco años, los resultados de los auditores externos.

C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES

3. A partir de febrero de 2011, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión estará compuesta por siete miembros procedentes de cada una de las siete regiones geográficas de los Estados miembros de la OMPI. Los siete miembros serán designados por el Comité del Programa y Presupuesto mediante un proceso de selección realizado por un Comité de Selección establecido a tal efecto por el Comité, que contará con la asistencia de la actual Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional. Como se indica en el documento WO/GA/39/13, se mantendrán hasta finales de 2011 los servicios de los dos expertos externos que colaboran con la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión existente. Los expertos externos no tendrán derecho a voto.

⁷

Según lo expuesto en las normas y prácticas 1310-1, Evaluaciones del programa de calidad, PA1311, Evaluaciones internas, y PA1312, Evaluaciones externas, del Instituto de Auditores Internos, adaptadas a las disposiciones de las normas aplicables a las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

4. El mecanismo de rotación de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión será el siguiente:

- i) Ningún miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñará sus funciones durante más de seis años en total.
- ii) Cuatro miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que iniciará su labor en febrero de 2011, tendrán un mandato de tres años, renovable una vez y por un mandato final.
- iii) Tres miembros de la nueva Comisión Consultiva Independiente de Supervisión desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años no renovable.
- iv) El mandato de los nuevos miembros se determinará por sorteo en la primera reunión de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión en 2011.
- v) Tras el primer período de tres años, todos los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión serán designados para cumplir un mandato de tres años, renovable una vez, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.iii), *supra*.
- vi) Se sustituirá a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión por un candidato de la misma región geográfica a la que el miembro pertenezca. Si el miembro que deja su cargo pertenece a un grupo que ya cuenta con otro representante, será sustituido por un miembro procedente del grupo o los grupos que no estén representados en la Comisión. Sin embargo, en caso de que no exista ningún candidato de alguna de las regiones que satisfaga los criterios establecidos por el Comité de Selección de conformidad con la decisión de la Asamblea General (según consta en el párrafo 30 del documento WO/GA/39/14) que figuran en los párrafos 14, 15, 21, 22 y 26 del documento WO/GA/39/13, el cargo será ocupado por el candidato que haya obtenido la mejor puntuación en la evaluación de la Comisión de Auditoría independientemente de su representación regional.
- vii) El proceso de selección aplicado a la selección de nuevos miembros de la Comisión que entra en vigor en enero de 2011, según consta en el párrafo 28 del documento WO/GA/39/13 también se aplicará a la selección de nuevos miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, a excepción de lo previsto en el párrafo 4.viii), *infra*.
- viii) La lista/el directorio de expertos preparado durante el proceso de selección podrá utilizarse en caso de dimisión o fallecimiento de un miembro de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión durante el desempeño de su mandato.

5. Los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto.

6. Al recomendar los candidatos que han de ser designados por el Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección velará por que los candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia, por ejemplo, en auditoría, evaluación, contabilidad, gestión de riesgos, asuntos jurídicos, tecnologías de la información, gestión de recursos humanos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección. Al formular su recomendación final al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección procurará garantizar el espíritu de colegialidad, la combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados y el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición global de la Comisión. Se deberá prestar la debida atención a la disponibilidad, el compromiso, la profesionalidad, la integridad y la independencia de los candidatos. Éstos deberán poseer probados conocimientos prácticos de los idiomas oficiales de la OMPI, en particular, el francés o el inglés. Al formular sus recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Selección proporcionará una descripción del historial profesional de todas las personas designadas para formar parte de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.

7. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:

- a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;
- b) experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;
- c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;
- d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización.
- e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.
- f) Experiencia en el ámbito internacional o intergubernamental.

8. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige

D. REUNIONES Y QUÓRUM

9. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión se reunirá una vez por trimestre de manera oficial.

10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia de un mínimo de cuatro miembros en las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.

11. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.

E. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN DEL MANDATO

12. La Comisión Consultiva Independiente de Supervisión mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto y organizará una reunión con los Estados miembros de la OMPI.

[13. Teniendo en cuenta el examen que haga de las funciones de auditoría interna y externa de la OMPI y sus relaciones con la Secretaría, la CCIS presentará su propio informe anual de supervisión a las Asambleas anuales de la OMPI.](#)

14. Los Estados miembros examinarán cada tres años el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, así como la selección y rotación de sus miembros. No obstante, los Estados miembros mantienen la posibilidad de pedir que ese examen sea incluido en el orden del día de cualquier sesión del Comité del Programa y Presupuesto.

F. APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI

15. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, asistencia que tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. Se tratará de una asistencia especializada e independiente que se prestará en forma de asistencia profesional y de servicios generales para desempeñar a tiempo parcial las funciones de secretaría de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión. Entre las funciones de asistencia logística y técnica figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión y la asistencia a las

mismas, así como la contribución a la elaboración de los proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo que supone la preparación de las reuniones de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión.

G. PRESUPUESTO

16. En su presupuesto bienal, la OMPI incluirá una consignación presupuestaria para la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión, que contemple los costos anuales derivados de las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato, en particular, la celebración de cuatro reuniones oficiales de entre cuatro y cinco días de duración, en principio, la asistencia de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y a otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultoría externa.

17. Los gastos de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI

H. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

18. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente. La Comisión podrá dirigirse sin restricciones a todo el personal y consultores de la Organización, y gozar de acceso a todos los archivos.

[Fin del Anexo III y del documento]